



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

FRANCISCO DE ORELLANA-ORELLANA-ECUADOR

Dirección: Av. 9 de Octubre y Tiputini-Teléfono: 062-861-476

Email: registroporellana@registroporellana.gob.ec RUC. 2260012550001

CÓDIGO DE ÉTICA

DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

FRANCISCO DE ORELLANA, 21 ENERO DE 2019

CONSIDERANDO:

Que, el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana, es una entidad de servicio social de la Comunidad, se constituye como una entidad de personería jurídica propia, con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Francisco de Orellana, conforme a la ley, mediante ordenanza signada con el N.-OM-009-2011, de fecha 27 de junio del 2011;

Que, el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana, uniendo todos sus esfuerzos en el emprendimiento por convertir a esta Institución en un referente de lo más actual y trascendente, con una responsabilidad social en el desarrollo integral de nuestra ciudad;

Que, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción y a la impunidad, en lo que atañe a los servidores y las servidoras del Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana, es necesario expedir el Código de Ética ordenado por la ley.

ACUERDA:

Difundir y aplicar el presente Código de Ética en el ejercicio de las funciones Institucionales del Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana, mediante el desempeño del talento humano en ellas involucrado.

CAPÍTULO I DEL CONCEPTO

Art. 1.- Desde una posición de mejoramiento continuo de los procesos y funciones Institucionales, el presente Código de Ética del Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana, instituye el sistema de principios, fines y valores de una Ética correspondiente con las competencias profesionales que debe manifestar el talento humano que labora, se desarrolla y forma en nuestra Institución.

CAPÍTULO II DEL OBJETO

Art. 2.- El presente código tiene como objeto, el proceso de transformación del comportamiento humano y profesional de los miembros de esta Institución, hacia el sistema de valores éticos que aspiran las Instituciones Públicas del Ecuador.

CAPÍTULO III DE LOS ALCANCES Y DESTINATARIOS DE APLICACIÓN

Art. 3.- El código ético es el punto de partida de un proceso en valores básicos, mediante la práctica de aquellos que las actividades propias del cotidiano de vida de nuestra Institución, demanden y fortalezcan.

Art. 4.- Los destinatarios son:

1.- Las autoridades, servidores, administrativos, y; técnicos de servicio del Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana.

CAPÍTULO IV DEL COMPROMISO

Art. 5.- El compromiso del Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana con la comunidad, es servir a nuestra Sociedad específicamente salvaguardando la información sobre los bienes de las personas y sus propiedades, efectuando inscripciones en materia mercantil y de la propiedad con el fin de remitir certificaciones de las calidades y cualidades en las que se encuentran sus bienes.

El compromiso parte de cada uno de sus miembros: primero, consigo mismo, con la tarea asignada, con su equipo de trabajo y segundo, con la sociedad que le ha brindado la oportunidad de laborar y desarrollarse en un ambiente favorecedor de las conductas más positivas fomentado su evolución y desarrollo profesional.

Art. 6.- Para su aplicación el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana, instrumentará los procedimientos que posibiliten el cumplimiento en la que la participación, la autocrítica y la rendición de cuentas induzcan a un comportamiento comprometido y digno de una institución, cuyos valores éticos más relevantes se expresan en su Misión y Visión.

El código tiene un carácter preventivo, no obstante ha considerado también el compromiso con la aspiración de la Ética institucional, la disciplina en las actividades de la gestión Institucional, el control y operatividad de las acciones que el Código orienta.

CAPÍTULO V

DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ECUATORIANA, ASUMIDA POR EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA.

Art. 7.- Los principios éticos de la administración pública ecuatoriana promueven patrones de comportamiento moral aplicables a las funciones: Gestión y administración, vinculado al servicio a la sociedad, son los siguientes:

- **Buen crédito moral.-** El servidor como persona será juzgado de acuerdo al comportamiento que observe. De ello se deduce que el servidor público deberá mantener su buen crédito moral y el de su familia, evitando cualquier muestra de conducta irregular; inhabilidad de trato, mal humor, vanidad, grosería, y, sobre todo, la propensión a vicios. En consecuencia, no podrán ser designados servidores del Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana, ni permanecer en sus puestos las personas cuya conducta conocida en forma pública y notoria, o evidenciada por la presentación de pruebas, sea incompatible con la Ética pública.
- **Lealtad y colaboración.-** El servidor se obliga a ser leal a sus superiores en cuanto éstos no alteren los derechos y obligaciones del subalterno. Deberá también mantener un sentido de colaboración con sus compañeros de oficina, demostrando la dignidad propia de una conciencia moral y de una buena comprensión de las relaciones humanas.
- **Discreción.-** El servidor ha de considerar en su desempeño que las acciones legales, administrativas y técnicas no son necesariamente acciones secretas, pero sí reservadas en el sentido de discreción; por lo tanto el servidor se cuidará de no poner de relieve, innecesaria o ilegalmente, los asuntos que atañen a su desempeño y al proceder del grupo de trabajo, incluso por el riesgo de ser mal interpretado y que afecte al prestigio de la institución. Tampoco podrá hacer declaraciones públicas o suscribir documentos, no estando expresa y legalmente autorizado para ello.
- **Honor.-** El servidor al que se le impute la comisión de un delito de acción pública, deberá facilitar la investigación correspondiente para esclarecer su situación y dejar a salvo su honra y la dignidad de su cargo.
- **Idoneidad.-** El servidor deberá tener la conciencia y la seguridad de sus conocimientos generales y particulares, para poder desempeñar eficazmente su tarea específica y para garantizar la moralidad del desempeño.

- **Obediencia.-** El servidor deberá cumplir las órdenes del superior jerárquico, siempre que éstas reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos que se vinculen con las funciones de su cargo.
- **Equidad y justicia.-** En relación a la atención al público ha de considerar los principios que rigen a la institución, pero también los de equidad y justicia que asisten a las personas, como demandantes de legítima información. El servicio al público deberá ser el fundamento de su actuación en consideración de que el público, la sociedad, es la que financia su retribución y remuneraciones y es el que califica su desempeño y justifica la existencia misma del servicio público. El servidor prestará dicha atención con prontitud, cordialidad y esmero.
- **Veracidad.-** El servidor estará obligado a expresarse con veracidad en sus relaciones funcionales con los particulares, con sus superiores y subordinados, y así contribuir al esclarecimiento de la verdad.
- **Probidad.-** El servidor deberá actuar con rectitud, procurando satisfacer el interés general y desechando cualquier beneficio personal, obligándose a mantener y demostrar una conducta intachable y honesta.
- **Prudencia.-** El servidor deberá actuar con pleno discernimiento de las materias sometidas a su consideración, con la misma cautela que un buen administrador emplearía para con sus propios bienes. El ejercicio de la función pública debe inspirar confianza en la comunidad. Así mismo, debe evitar acciones que pudieran poner en riesgo la finalidad de la función que desempeña, el patrimonio Institucional, la imagen que debe tener la comunidad respecto de la Institución y de sus servidores.
- **Templanza.-** El servidor deberá desarrollar sus funciones con respeto y sobriedad, usando adecuadamente las prerrogativas inherentes a su cargo y los medios de los que dispone para el cumplimiento de sus funciones y deberes.
- **Sinceridad.-** Los servidores deberán ser veraces con respecto a las decisiones y acciones que asuman. Deberán explicar la razón de sus decisiones y restringir la información cuando la ley o el interés público así lo requieran.
- **Virtudes Morales.-** El servidor público demostrará su personalidad con la práctica de las virtudes morales que le impongan su conciencia y, si fuere del caso, y con absoluta libertad, los principios religiosos que fundamenten su moralidad.
- **Integridad.-** Los servidores no aceptarán ningún tipo de prestación financiera, o de cualquier otra índole, proveniente de entidades, organizaciones o personas, que comprometan sus responsabilidades como servidor público.

- **Murmuración.-** El servidor público evitará hablar mal del prójimo, y de personas o instituciones relacionadas con su actividad, pues si lo hiciere, aparte de ser un defecto censurable, contribuiría a perder y denigrar su credibilidad personal.
- **Responsabilidad.-** Los servidores del Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana, en todos los puestos y funciones, deberán actuar con Ética y corrección, especialmente en el desempeño a su cargo y en la determinación de responsabilidades.

Art. 8.- Capacitación.- El servidor está especialmente obligado a procurar su capacitación permanente, según el progreso y la evolución de las ciencias, de los principios y las técnicas, así como los cambios en la legislación, a fin de mantenerse actualizado en sus conocimientos. El servidor se someterá a las pruebas y sistemas de evaluaciones periódicas que fueren dispuestas por la autoridad, a fin de propender a elevar su formación y a recibir los estímulos que puedan establecerse.

Art. 9.- El servidor deberá conocer, estudiar y cumplir con las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, así como de las leyes y reglamentos que regulan su actividad.

Art. 10- Rendición de cuentas.- Los servidores deberán rendir cuentas por sus acciones y decisiones en el ejercicio de sus funciones y estar dispuestos a someterse a la revisión y análisis de sus acciones, a la luz de los principios de la materia que se investiga.

Art. 11.- Capacitación.- Declaración Patrimonial Juramentada.- Todos los servidores deberán presentar, al inicio de su gestión, a la finalización de la misma, y cuando se lo requiera, la declaración patrimonial juramentada, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Art. 12.- Capacitación.- Uso adecuado de los bienes del Estado.- El servidor deberá utilizar adecuadamente los bienes y materiales que le fueren asignados para el desempeño de sus funciones, evitando su abuso o desaprovechamiento. Tampoco podrá emplearlos, o permitir que otros lo hagan, para fines particulares, o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieren sido legal y específicamente destinados.

Art. 13.- Capacitación.- Empleo Adecuado del Tiempo de Trabajo.- El servidor deberá emplear su horario oficial completo de trabajo en un esfuerzo responsable para cumplir con sus deberes y desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz, con mística y entrega y velar que sus subordinados actúen de igual manera, a fin de contribuir a elevar la imagen de la institución.

Art. 14.- Uso de información.- El servidor deberá abstenerse de difundir, sin autorización superior, toda información. No deberá utilizarla en beneficio propio o de



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

FRANCISCO DE ORELLANA-ORELLANA-ECUADOR

Dirección: Av. 9 de Octubre y Tiputini-Teléfono: 062-861-476

Email: registroporellana@registroporellana.gob.ec RUC. 2260012550001

terceros, o para fines ajenos al servicio, y de la que tenga conocimiento en razón del ejercicio de sus funciones.

Art. 15.- Beneficios no Permitidos.- El servidor no deberá, directa o indirectamente, para sí, ni para terceros, solicitar, aceptar o admitir dinero, dádivas, beneficios, regalos, promesas u otras ventajas, en las siguientes situaciones:

- Por hacer, retardar o dejar de hacer, las tareas relativas a sus funciones.
- Por hacer valer su influencia ante otro servidor, a fin de que éste haga, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.

Art. 16.- Nepotismo.- El servidor no podrá dar empleo a sus parientes en la unidad a su cargo, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, de acuerdo con las leyes y normas legales vigentes sobre la materia.

Art. 17.- Acumulación de Cargos.- El servidor no podrá desempeñar otro cargo remunerado en la Administración Pública en el ámbito nacional, sin perjuicio de las excepciones que establezcan y regulen las normas constitucionales y legales vigentes.

Art. 18.- Cumplimiento del Código de Ética.- El Código de Ética de los servidores y las servidoras del Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana, impone su comportamiento personal e institucional, en razón de la defensa que deben hacer respecto de la moralidad en el manejo de los recursos públicos; deberá ser celosamente cumplido, pues, su quebrantamiento será causa para la determinación de responsabilidades administrativas, civiles e indicios de responsabilidad penal, a que hubiere lugar, o para ser sometido a otras sanciones previstas en las leyes.

CAPÍTULO VI DE LOS VALORES ÉTICOS GENERALES

Art.19.- En correspondencia con el Modelo Gestión Institucional del Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana, cuyos componentes, constituyen el referente más cercano de este Código, se han considerado los siguientes valores éticos generales: No sería justo ignorar los valores propios de la Institución, reflejados en sus miembros, por ello se resaltan algunos de ellos:

Disciplina.- Actitud establecida de normas para el comportamiento encaminada al buen funcionamiento de la Institución.

Libertad.- Sin que eso menoscabe la posibilidad de organización, cooperación y coordinación entre servidores, administrativos, autoridades y trabajadores de la institución.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

FRANCISCO DE ORELLANA-ORELLANA-ECUADOR

Dirección: Av. 9 de Octubre y Tiputini-Teléfono: 062-861-476

Email: registroporellana@registroporellana.gob.ec RUC. 2260012550001

Trabajo en equipo.- Sincronizar su participación de forma mancomunada para alcanzar la meta esperada en todas sus actividades administrativas y operativas.

Solidaridad.- Actitud de fraternidad para identificarse con las personas afectadas por condiciones adversas.

Servicio.- La manera de realizar y brindar su contingente en el momento oportuno.

Responsabilidad.- Es la seriedad y doctrina adquirida de forma correcta.

Preservación del patrimonio.- Actitud de transferir el conocimiento, costumbres, tradiciones y salvaguardar los bienes de la organización para concienciar y preservar la historia.

Honestidad.- Manejarnos de manera correcta y justa siempre en beneficio de la Institución y la comunidad en general.

Igualdad de oportunidades y trato justo.- Con imparcialidad a todos y contribuir con acciones concretas para que el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana, sea un lugar de trabajo más estimulante, inspirador y gratificante para todos.

Respeto a la diversidad de criterios.- Creencias puntos de vista, estrategias y modelos de organización que posee nuestra institución.

Frenar la corrupción.- Destacando la lucha en contra de procedimientos incorrectos como el plagio, la recomendación o tráfico de influencias, la mediocridad, el conflicto de intereses personales, el maltrato físico, emocional, moral y sexual, el cobro sin trabajar entre otras infracciones Éticas.

CAPÍTULO VII

DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS ESPECÍFICOS DE LAS AUTORIDADES Y DIRECTIVOS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA.

Art.20.- Preservar la independencia de criterio y el principio de equidad, el funcionario como autoridad no debe mantener relaciones ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

Art.21.- No aceptar presiones políticas, económicas, familiares o de cualquier otro tipo en el ejercicio de las funciones administrativas, incluyendo, la admisión directa o indirecta de beneficios o para terceros; lo mismo que solicitar o aceptar dinero, dádivas, beneficios personales o de otra índole. Las autoridades del Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana, se convertirán en un ejemplo de valores reconocidos por la comunidad en general.

Art.22.- Gestionar para que: Se garanticen los procedimientos y mecanismos participativos para la rendición de cuentas de las tareas directivas, administrativas, financieras, de planificación y de otras áreas.

- Se intervenga en la resolución de conflictos de trabajadores, servidores, administrativos, autoridades y entre estos estamentos entre sí, mediante el fortalecimiento de valores tales como la justicia y la equidad.
- Se mantenga un ambiente de respeto mutuo, de no intervención en asuntos personales que dañen la moral y el comportamiento organizacional, basado en una cultura de los valores y la transparencia social.

CAPÍTULO VIII

DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS ESPECÍFICOS DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

Art.23.- Las servidoras y servidores públicos del Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana, cumplirá con el trabajo o labores encomendadas con eficiencia, honestidad, esmero y respeto, en un ambiente de tolerancia y amistad.

Art.24.- Cuidar el principio de subsidiariedad, entendido como legítima autonomía de las personas según roles, funciones, responsabilidades y reglamentación vigente.

Art.25.- Evitar administrar, asesorar, patrocinar, representar ni prestar servicios, remunerados o no, a personas que gestionen o exploten concesiones o privilegios o que sean proveedores.

Art.26.- En beneficio y defensa de la institucionalidad y el bienestar ético común, todos los miembros de la Institución, mantendrá el nivel de confidencialidad que el manejo de determinada información requiere.

Art.27.- No intervenir en comentarios interpersonales acerca de situaciones no inherentes a la laboral, que dañen la integridad moral de otras personas.

Art.28.- Aprovechar en forma óptima su jornada laboral, sin distracciones ni pérdida de tiempo en el desempeño de sus funciones y tareas.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

FRANCISCO DE ORELLANA-ORELLANA-ECUADOR

Dirección: Av. 9 de Octubre y Tiputini-Teléfono: 062-861-476

Email: registroporellana@registroporellana.gob.ec RUC. 2260012550001

Art.29.- Formar parte del control y filosofía de la autoevaluación y participar en la solución de problemas en su puesto de trabajo, así como denunciar a las instancias correspondientes creadas al efecto, cualquier acto doloso o anómalo.

Art.30.- Relación con los usuarios.- Los servidores(as) del Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana, asumirán el compromiso de garantizar a los usuarios:

- a) Que sus derechos y obligaciones sean plenamente difundidos y respetados;
- b) Que reciban un trato equitativo y respetuoso;
- c) Un servicio accesible y confiable, brindado con apego a principios de economía de trámites, simplicidad y veracidad de la información; y,
- d) El dictado de actos administrativos debidamente motivados, demostrando transparencia en las decisiones y comportamientos adoptados, sin restringir información a menos que una norma o el interés público lo exijan claramente.

CAPÍTULO IX

DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS ESPECÍFICOS DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD RELACIONADOS CON EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

Art.31.- Los representantes de la sociedad civil colaborarán con la Institución conociendo su Modelo de Gestión, se comprometerá a ejecutar, conjuntamente, planes específicos de beneficio mutuo, basados en Proyectos de Desarrollo Institucional, así como en actividades de vinculación con la sociedad.

Art.32.- Se les convoca a organizar unidades de apoyo, estudio, socialización y vinculación mutua sobre temas de prevención de incendios, catástrofes y siniestros, económicos, artísticos, culturales y otras áreas, que estén orientados a la gestión que realiza el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana, en la comunidad, basándonos en la comprensión ética y humanista de la sociedad, encaminándolos hacia lo correcto, pertinente y el trato justo procurando el derecho al Buen Vivir.

CAPÍTULO X

DE LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE EJECUCIÓN

Art.33.- Se dispone la obligatoriedad de la aplicación de todos y cada uno de los artículos constantes en el presente Código de Ética, mediante la aplicación de las instancias e instrumentos legales pertinentes, puesto que se trata de un acto de voluntad soberana del Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana, debidamente respaldado por sus miembros y la sociedad, como única y principal beneficiaria de la gestión que realiza el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana, en la comunidad.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA
FRANCISCO DE ORELLANA-ORELLANA-ECUADOR

Dirección: Av. 9 de Octubre y Tiputini-Teléfono: 062-861-476

Email: registroporellana@registroporellana.gob.ec RUC. 2260012550001

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética, serán de observación inmediata para todos los miembros del Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana, así como para aquellos que provengan de la sociedad civil y que estén relacionados con la institución.

SEGUNDA.- El presente Código de Ética se publicará en la página web del Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana, y se entregará un ejemplar del Código de Ética aprobado a cada una de las oficinas para que los servidores y las servidoras conozcan su contenido.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- El presente Código de Ética entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del señor Registrador de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana, y de su difusión a los miembros de la Institución.

Dado en la sala de sesiones del Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana, a los veinte y un días del mes de enero del año 2019.

Abg. Orlando Alberto Moreira Moreira
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

Elb. Ab. Carlos Silva. 

